



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0050 DE 2019

( 21 ENE. 2019 )

*“Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones”*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,**  
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, los  
Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que el representante legal de la Entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 6° del Decreto 262 de 2004, le corresponde al Director del Departamento crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE es la institución delegada en el CONPES 150 de 2012, para la estimación y publicación de las cifras oficiales de pobreza en Colombia, así como para garantizar la calidad de los indicadores de pobreza y su permanente actualización metodológica.

Que el CONPES 150 de 2012, además de delegar el cálculo y oficialización de las mediciones de pobreza monetaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, recomendó la creación del comité de expertos en temas de pobreza monetaria y pobreza multidimensional con el objetivo de garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el siguiente Grupo Interno de Trabajo, ubicado como a continuación se determina:

1. Despacho del Director

**1.a.** Grupo Interno de Trabajo de Pobreza, adscrito al Despacho del Director del Departamento, que cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades definidas en las fases del proceso estadístico para las operaciones estadísticas de pobreza, conforme a lo establecido en los lineamientos, normas técnicas, estándares y buenas prácticas definidas para los miembros del Sistema Estadístico Nacional, los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión Institucional del DANE y los estándares internacionales correspondientes.
2. Liderar y coordinar la realización del Comité de expertos en pobreza, según lo establecido por el documento CONPES 150 de 2012, con el fin de actualizar de manera oportuna y permanente las metodologías para el cálculo de las cifras de pobreza monetaria y multidimensional.
3. Evaluar y aplicar el diseño metodológico definido por los expertos en pobreza para el cálculo y publicación de las cifras de pobreza monetaria y multidimensional.
4. Proponer e incorporar en la producción estadística de las cifras de pobreza, avances, referentes y estándares internacionales, técnicas de medición novedosas y fuentes alternativas de información.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0050 DE 2019

( 21 ENE. 2019 )

*“Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones”*

5. Garantizar el cálculo y publicación las cifras de pobreza monetaria y pobreza multidimensional divulgadas de manera oficial por el DANE, así como las cifras de pobreza que sean definidas en el futuro.
6. Preparar los resultados de las operaciones estadísticas de pobreza y socializarlos en los comités internos y externos establecidos por el DANE.
7. Participar en los grupos de trabajo en temas de pobreza con organismos nacionales e internacionales que sean definidos según los intereses de cooperación nacional e internacional del DANE.
8. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
10. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
11. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
12. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
13. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE designará, mediante acto administrativo, al coordinador del Grupo Interno de Trabajo creado que será el encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para el grupo, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución modifica el artículo 3 de la Resolución 1310 del 2017 al excluir la producción de cifras de pobreza de las funciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 6 del Grupo Interno de Trabajo de Temática Social.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

**21 ENE. 2019**

  
**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director